

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**

++++
++++
++++
++++, actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio Acuerdo CERO CERO UNO, **de fecha trece de enero de dos mil catorce**, con fundamento a los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS UNO, correspondiente a la fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO _____
EL SALVADOR

Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, ++++++
+++++, actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse, **LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.**, y/o **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, y en su giro comercial **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: ++++++, personería que acredito suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo; otorgado en esta Ciudad, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre de dos mil trece, ante los oficio de la Notario ERIKA TRINIDAD CHAVEZ SEGOVIA, por el señor EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, en dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con

que actuó el otorgante; y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 165/2014 denominado "**SERVICIOS DE SEGUROS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD; HOSPITALES NACIONALES Y PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS) MINSAL**", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado "**SERVICIOS DE SEGUROS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD; Y PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS) MINSAL**", para lo cual han sido destinados para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad conforme a lo siguiente: "**SERVICIO DE FIANZAS PARA 18 EMPLEADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DIA 1º DE ENERO HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**" FONDO GENERAL. la suma asegurada: el límite máximo de responsabilidad del contratista será hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 132,000.00).

Dicho personal se detalle en el anexo de **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 165/2014** objeto de la presente adquisición. No obstante el HOSPITAL podrá realizar modificaciones en el sentido de sustituir al o los asegurados, lo cual se formalizará mediante una Resolución Modificativa al presente contrato y la póliza. En los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación. Paquete de 907 **FIANZAS PARA EL PERSONAL** con responsabilidad Financiera a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 (SECRETARÍA DE ESTADO Y DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD; MINSAL)**. Paquete de 1154 **FIANZAS PARA EL PERSONAL** con responsabilidad Financiera a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 (DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS) DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD; MINSAL)**. Haciendo un total de **2061 fianzas, en las siguientes condiciones CONDICIONES ESPECIALES:** Cualquier pérdida de dinero, y/o valores propiedad del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el Hospital a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos, culposos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, ó a los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencia con

terceras personas. La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos. Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar. Permitir suspensiones, sustituciones e inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del HOSPITAL según corresponda a la Compañía Aseguradora, con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de Sustituciones; en el caso de la Inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su oferta. El plazo para aceptar reclamos por parte de la Compañía Aseguradora, será hasta un período de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza. El plazo para aceptar reclamos por parte de la Compañía Aseguradora, será hasta un período de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza. La Compañía Aseguradora., proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes. SIN PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD. Reinstalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compañía Aseguradora. La Coordinación entre la Compañía

Aseguradora y el Hospital, será a través de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Hospital, entregando la Póliza según detalle de cargos. La Compañía Aseguradora, deberá aceptar el procedimiento establecido por este Hospital para hacer efectivo el pago de la Póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en comunicación oficial que haga el Titular del Hospital para el caso del Personal de la **SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD Y PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS) DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD**, el cual deberá respaldarse con el informe de Auditoría Interna u otro funcionario competente y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República. **CLAUSULA SEGUNDA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 165/2014; b) Los TDR adecuados y aprobados mediante Acta No. 44 de fecha 15 de mayo de 2014; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2014-8400-6323, de fecha once de julio de dos mil catorce; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Las Garantías y Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total a pagar en concepto de prima del presente contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 469.92)**, que el Hospital Nacional Especializado de

Maternidad, pagará al Contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Cuadro de descripción del suministro detallado:

NO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	ASESOR (A) DE MEDICAMENTOS, DE \$7,001.00 A MÁS	C/U	1	\$35.60	\$ 35.60
2	AUXILIAR DE ALMACEN, DE \$1,001.00 A \$3,000.00	C/U	4	\$10.68	\$ 42.72
3	AUXILIAR DE PAGADURÍA, DE \$1,001.00 A \$3,000.00	C/U	2	\$10.68	\$ 21.36
4	CONTADOR (A) DE \$501.00 A \$1,000.00	C/U	1	\$3.56	\$ 3.56
5	DIRECTOR (A), DE \$7,001.00 A MAS	C/U	1	\$35.60	\$ 35.60
6	ENCARGADO (A) CAJA CHICA, DE \$501.00 A \$1,000.00	C/U	1	\$3.56	\$ 3.56
7	ENCARGADO (A) DE BODEGA, DE \$ 501.00 A \$ 1,000.00	C/U	1	\$3.56	\$ 3.56
8	ENCARGADO (A) DE FARMACIA, DE \$ 501.00 A \$ 1,000.00	C/U	7	\$3.56	\$ 24.92
9	ENCARGADO (A) DE FARMACIA, DE \$ 3,001.00 A \$ 5,000.00	C/U	1	\$17.80	\$ 17.80
10	ENCARGADO (A) DE FONDO CIRCULANTE DE \$ 1001.00 A \$3,000.00	C/U	1	\$10.68	\$ 10.68
11	GUARDALMACEN DE \$5,001.00 A \$7,000.00	C/U	1	\$24.92	\$ 24.92
12	JEFE DE FARMACIA, DE \$7,001.00 A MAS	C/U	1	\$35.60	\$ 35.60
13	JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, DE \$7,001.00 A MAS	C/U	1	\$35.60	\$ 35.60
14	JEFE UACI, DE \$7,001.00 A MAS	C/U	1	\$35.60	\$ 35.60
15	JEFE UFI, DE \$ 5,001.00 A \$ 7,000.00	C/U	1	\$24.92	\$ 24.92
16	REFRENDARIO (A) DE \$ 7,001.00 A MAS	C/U	2	\$35.60	\$ 71.20
17	RESPONSABLE DE EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO U OLONTOLÓGICO, DE \$ 3,001.00 A \$5,000.00	C/U	1	\$17.80	\$ 17.80
18	TESORERO (A), DE \$ 5,001.00 A \$ 7,000.00	C/U	1	\$24.92	\$ 24.92
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 469.92

CLAUSULA CUARTA: FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO El

Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado

con el Fondo General mediante el Cifrado Presupuestario: 2012-3203-3-0101-21-1-55601, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. El HOSPITAL se compromete a pagar a AL CONTRATISTA a través de su Unidad Financiera Institucional, la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 469.92)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del hospital, ubicada en El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador o en sus nuevas instalaciones ubicadas en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Norte, Barrio Santa Anita, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del

Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Libre Gestión, Precio Total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y dos copias de la nota de recepción de la Fianza emitida por la Unidad de Administración de Recursos Humanos, original y dos copias de las notas de aprobación de la garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de cobertura del servicio será a partir de las cero horas del día uno de enero del dos mil catorce, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Lugar de entrega de las Pólizas y Certificados Individuales será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato, en la Unidad de Administración de

Recursos Humanos del Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador o en sus nuevas instalaciones ubicadas en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Norte, Barrio Santa Anita, San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado, (que será proporcionado por la Unidad de Administración de Recursos Humanos del HOSPITAL). La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán" la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los

Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 377 de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo del presente Contrato. La Licenciada Amada Arce, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la función de Administrar el presente contrato Quien tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o

modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), K) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete de la RELACAP. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES:** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo

contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución de Modificativa de Contrato autorizada por El Titular del HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL HOSPITAL y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del HOSPITAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA

CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **CLAUSULA DECIMA:**

PRORROGAS Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL HOSPITAL la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del HSOPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD** LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL HOSPITAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL HOSPITAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL HOSPITAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para

ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION BILATERAL** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o

inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios

Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLAUSULA**

VIGESIMA: JURISDICCION Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador o en sus nuevas instalaciones ubicadas en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Norte, Barrio Santa Anita, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Olímpica, Número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador Teléfono. 2268-6000 y 2279-4982 Telefax 2223-7647 y 2279-4982, dirección electrónica infoseguros@lacentral.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean

Contrato N° 54/2014
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°165 /2014
OFICIO DE ADJUDICACION 2014-8400-6323/2014
Fondo General

hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de julio de dos mil catorce.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER


LIC. FRANCISCO LOZANO Y LOZANO
LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.



En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de agosto del año dos mil catorce.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

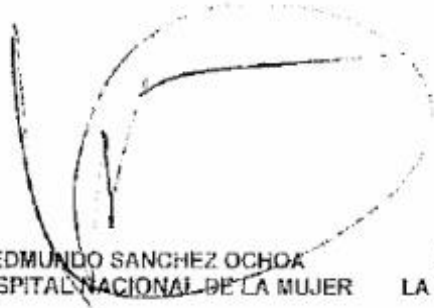
+++++, comparecen los señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**
+++++
+++++
+++++
+++++
+++++
+++++

+++++, actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de Acuerdo CERO CERO UNO, **de fecha trece de enero de dos mil catorce**, con fundamento a los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS UNO, correspondiente a la fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para

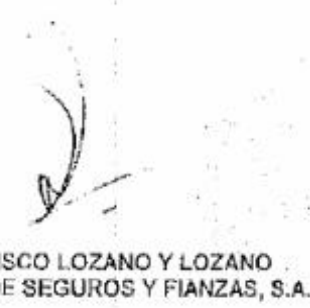
comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara "**EL HOSPITAL**" y **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**,
+++++,
+++
actuando en SU calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse, **LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.,** y/o **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, y en su giro comercial **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: +++++, personería que acredito suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo; otorgado en esta Ciudad, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre de dos mil trece, ante los oficio de la Notario ERIKA TRINIDAD CHAVEZ SEGOVIA, por el señor EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, en dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL CATORCE, que ampara el "**SERVICIOS DE**

SEGUROS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD; HOSPITALES NACIONALES Y PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS) MINSAL", derivado de la SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°165 /2014, OFICIO DE ADJUDICACION 2014-8400-6323/2014, Fondo General ; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$469.92),, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-

Contrato N° 54/2014
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°165 /2014
OFICIO DE ADJUDICACION 2014-8400-6323/2014
Fondo General



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER



LIC. FRANCISCO LOZANO Y LOZANO
LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.



Handwritten signature of the notary, Jorge Alberto Morán Flores, and a circular notary stamp. The stamp contains the text: "JORGE ALBERTO MORAN FLORES", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".